

- Inmsv\$Tefjs\$Wifewxür
- Gsrwinvs\$2Nswå\$rixs
- Hmvg\$ve\$Tpev\$Kewwirx



# Universo infinito

El blog de Ramón Tamames en Republica.com

## Carta abierta de Ramón Tamames al Presidente del Gobierno: Cataluña y el artículo 155 de la Constitución

VEQ ŸR \$XEQ EQ IW \$553453645 :

Querido Presidente:

No es la primera ni será la última vez que te escribo, y la anterior a ésta se publicó como “Carta abierta” en el diario digital que edita Pa-blo Sebastián, *Republica.com*; y hoy haré lo propio. Por lo demás, me consta que siempre has leído mis sucesivas cartas, lo cual le agradezco sinceramente. Y si ahora vuelvo a manifestarte mis apreciaciones sobre un tema concreto, considero que es por la responsabilidad que tenemos todos en que los asuntos de nuestro país se resuelvan de la mejor manera posible.

Participé, como diputado, en la elaboración de nuestra Constitución, y sigo lo más cerca que puedo, la aplicación de la misma. Sobre todo, en momentos de crisis como el que ahora estamos atravesando en el caso de Cataluña.

Lo sucedido ayer, domingo 10 de enero de 2016, en el Parlamento catalán, plantea al Gobierno de la Nación un asunto muy serio: cómo frenar el soberanismo y situar a sus promotores el lugar que les corresponde. Conforme a la Constitución de 1978, según la cual “la soberanía nacional reside en el pueblo español” (art. 1.2), fundamentándose la propia Ley de Leyes en “la indisoluble unidad de la nación española” (art. 2).

Por todo ello, el Gobierno, en funciones, pero en plenitud de sus competencias y poderes, tiene la obligación de abordar el tema, en la línea que tú mismo dijiste ayer, al confirmarse que el nuevo presidente de la Generalidad de Cataluña se autositúa en el proceso independentista más radical. Y a ese respecto, entre las varias soluciones que puede haber al problema, me parece que la más importante es la del artículo 155 de nuestra Constitución, que da al Gobierno directamente, sin pasar por Tribunal Constitucional ni cosa parecida, la capacidad de decidir sobre un tema tan importante. Y en ese sentido, me permito recordar aquella frase de Benjamin Franklin, según la cual “la peor decisión es la indecisión”.

El artículo 155 -que en la jerga constitucionalistas se denomina *intervención federal*-, según mis conocimientos constitucionalistas, es una trasposición de un precepto de la vigente Constitución de la República Federal de Alemania, confiando al Gobierno su aplicación sobre los Länder, el equivalente a nuestras CC.AA. Y se trata de un artículo, tanto en la normativa germánica como en la nuestra, que no pretende suspender la estructura autonómica, sino reconducir el comportamiento de una comunidad concreta, para re-encajarla en el contexto nacional y que todo funcione mejor.

El precepto indicado, no se aplicó hasta ahora ni en Alemania ni en España. Y aunque en nuestro artículo 155 no se exige su desarrollo por la vía de una ley orgánica, lo cierto es que tampoco se ha planteado el tema de tal normativa ampliada. Aunque según mis noticias, desde el 2012, cuando comenzó a apreciarse el talante soberanista del Presidente de la Generalidad, y al configurarse una comisión catalana de transición a la independencia, se supone que el Gobierno de la Nación encomendó a la Abogacía del Estado que preparase toda una serie de estudios, a fin de ver la mejor forma de aplicación del referido artículo. Cosa que puede haberse hecho también en relación con el Consejo de Estado.

Por consiguiente, parece claro que el Gobierno tiene el tema suficientemente estudiado como para aplicar el 155. Por lo cual esta carta podría terminar aquí mismo, con la sola recomendación de que la norma en cuestión sea efectivamente la llave para resolver un arduo problema, que no tenía precedente en la historia de la democracia española desde 1978.

La Constitución está para ser aplicada efectivamente cuando una situación concreta lo requiere. Y no cabe duda de que el Gobierno, sin perjuicio de que siga teniendo en cuenta el Tribunal Constitucional, debe intervenir directamente por la vía indicada. Psicológicamente todo el país se dará cuenta de que desde el Gobierno el asunto ya no tiene más espera y los remedios van a ponerse por la vía que marca nuestra Ley Suprema.

En esa dirección, cabría mencionar aquí los aspectos en que habría de desarrollarse el procedimiento de la forma más adecuada, empezando por el requerimiento del Gobierno al Presidente de la Comunidad de Cataluña, para que cumpla las obligaciones que la Constitución le impone, con la expresión clara que de otra manera se adoptarán “las medidas necesarias”.

En segundo término, habrá que ver cuál es la respuesta del Presidente de la Generalidad. Que ya desde ahora cabe estimar como de rechazo total, pues ayer mismo, el Sr. Puigdemont manifestó que por la independencia se dejará *su propio pellejo*.

Y a la vista de un rechazo así, al Gobierno tendría que dirigirse al Senado -que se constituye el próximo miércoles 13-, un trámite en el que tampoco tenemos experiencia sobre cómo debe hacerse. Aunque es lógico que haya un documento del Gobierno con todos los detalles de la intervención federal. Y a esos efectos, entra en juego el punto 2 del artículo 155, cuando se dice que “el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las comunidades autónomas”. Lo que significa -sin perjuicio de que algunas de esas autoridades sean temporalmente inhabilitadas- que debe haber un plan concreto, durante un tiempo determinado de intervención directa por el Gobierno de la Nación. En asuntos como la no aplicación de resoluciones del Pleno de la Generalidad (que ya han sido sometidas y lo seguirán siendo al Tribunal Constitucional), la puesta de los *Mossos d'Esquadra* a disposición del propio Gobierno, las verificaciones indispensables en la hacienda pública catalana para que el destino de sus fondos no sea un soberanismo que no comparte la mayoría del pueblo catalán; y toda una serie de disposiciones complementarias que seguro ya están debidamente estudiadas, como se dijo más arriba, en los trabajos de la Abogacía del Estado.

Estimo sinceramente que la Constitución está para ser aplicada, y que el artículo 155 no se hizo como una mera

cláusula de nuestro gran *contrato social*, para ornamentarlo; sino para, efectivamente, utilizarla cuando mejor convenga. Y el momento para ello parece haber llegado.


Con mis saludos más cordiales y mis más sinceros deseos de que el tema se vaya resolviendo por la vía constitucional, Sr. Presidente, un saludo muy cordial de


Ramón TAMAMES


---

Frp súwħα=


 Facebook [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/?share=facebook&nb=1>]

 Twitter [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/?share=twitter&nb=1>]

 Google [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/?share=google-plus-1&nb=1>]

 Menéame [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/?share=custom-1421249241&nb=1>]

 Correo electrónico [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/?share=email&nb=1>]

 Imprimir [<http://www.republica.com/universo-infinito/2016/01/11/carta-abierta-de-ramon-tamames-al-presidente-del-gobierno-cataluna-y-el-articulo-155-de-la-constitucion/#print>]

**Etiquetas:** [artículo 155](#), [carta abierta](#), [Cataluña](#), [Constitución](#), [independencia](#), [investidura](#), [Puigdemont](#), [Rajoy](#), [Ramón Tamames](#)

---

F R P H Q W D U I R V

---

0

COMENTARIOS